

EDICTO de 4 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 186/10.

NIG: 2906744S20100002595.

Procedimiento: 186/10.

Ejecución núm.: 186/2010. Negociado: A2.

De: Don Miguel Rodríguez Arcos.

Contra: Administrador Concursal Vital José Garanlet Aza, José Javier Corbalán Fernández, Fondo de Garantía Salarial y Cristalería San Luis, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace Saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 186/2010, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Miguel Rodríguez Arcos contra Administrador Concursal Vital José Garanlet Aza, José Javier Corbalán Fernández, Fondo de garantía Salarial y Cristalería San Luis, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Rodríguez Arcos frente a la entidad Cristalería San Luis, S.L., en el sentido de declarar la Imprudencia del Despido del actor, así como la extinción de la relación laboral a la fecha de la notificación de la presente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que indemnice con la suma de 6.910,35 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 10 de febrero de 2010 y hasta la notificación de la presente resolución, a razón de salario declarado probado en el hecho primero, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Se tiene por desistida a la actora en relación al codemandado don José Javier Corbalán Fernández.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a cuatro de junio de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación en forma a Cristalería San Luis, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, cuatro de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 7 de abril de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 222/2011.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 222/2011. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20110003757.

De: Don Manuel Valle Romero.

Contra: Marcoplast, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 222/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número Siete de Málaga y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de Manuel Valle Romero contra Marcoplast, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 2011, a las 12,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Marcoplast, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOJA se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a siete de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de abril de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de ejecución 718/2007.

NIG: 2906744S20070007048.

Procedimiento. Ejecución núm.: 718/2007.

Negociado: A2.

De: Ingeconser, S.A.

Contra: Don Antonio Guerrero Gómez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Obras y Servicios Garu, S.A.

E D I C T O

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE MÁLAGA

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 718/2007, sobre Accidente Laboral, a instancia de Ingeconser, S.A., contra don Antonio Guerrero Gómez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Obras y Servicios Garu, S.A., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la mercantil Ingeconser, S.A., confirmando la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 17 de abril de 2007, y absolviendo a las partes demandadas de las peticiones efectuadas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión en autos y notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra